

trastorno en el último y cuya inscripción solicita. Cuéntese con el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. **NOTIFÍQUESE.-** F) DR. JAIMÉ CANSECO GUERRERO (JUEZ) Lo que comunico para fines de Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
EL SECRETARIO
Hay un sello y firma
TI/2033935 a.c.

trastorno en el último y cuya inscripción solicita. Cuéntese con el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. **NOTIFÍQUESE.-** F) Loda. Mery Mosquera B. Lo que comunico a usted para los fines de ley.
LA INSPECTORA DE TRABAJO
Hay un sello y firma
TI/2033958 (4) a.c.



EXTRACTO
TRAMITE: VISTO BUENO
SOLICITA: Ing. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA
CONTRA: SERGIO SANTIAGO VALENCIA LOPEZ
CAUSAL: Numerales 1 y 3 del Art. 172 del Código del Trabajo
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, marzo 22 del 2004. Las 9h30.- Atento a la declaración juramentada del empleador, notifíquese con la solicitud de Visto Bueno que antecede al trabajador. Sr. SERGIO SANTIAGO VALENCIA LOPEZ mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación, al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, concediéndole el término de veinte días para su contestación, previniéndole en la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Con su contestación o sin ella, realicéase la correspondiente investigación. **NOTIFÍQUESE.-** F) Loda. Pablo Basantes Jara.
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello y firma
TI/2033958 (1) a.c.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA
ACCION: Visto Bueno
CAUSAL: 3 del Art. 172 del Código del Trabajo
ACCIONANTE: Ing. Juan Francisco Hidalgo
ACCIONADO: Segundo Nicolás Bonilla Narváez
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Abril del 2004. Las 11h55. Notifíquese con la petición de visto bueno solicitada por el señor Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., al trabajador señor Segundo Nicolás Bonilla Narváez mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación, conforme lo dispone el Art. 86 de Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador declara bajo juramento desconocer el domicilio del trabajador, concediéndole el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Con la contestación del trabajador o sin ella, realicéase las investigaciones legales pertinentes. **NOTIFÍQUESE.-** f) Lic. Jorge Aguirre Rivadeneira.
INSPECTOR DE TRABAJO
Hay firma y sello
TI/2033958 (2) a.c.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA
ACCION: Visto Bueno
CAUSAL: 3 del Art. 172 del Código del Trabajo
ACCIONANTE: Ing. Juan Francisco Hidalgo
ACCIONADO: Hernán Wilfrido Valdivieso Ortiz
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Abril del 2004. Las 11h50. Notifíquese con la petición de visto bueno solicitada por el señor Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., al trabajador señor Hernán Wilfrido Valdivieso Ortiz mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación, conforme lo dispone el Art. 86 de Código de Procedimiento Civil, por

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 612 al 630 de la Cta. Cte. No. 303694904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
429

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 113 al 130 de la Cta. Cte. No. 3041632304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
430

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 506 de la Cta. Cte. No. 7721947 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
431

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 541 al 550 de la Cta. Cte. No. 3039589904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
432

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 283-287-290-296- y 302 al 307 de la Cta. Cte. No. 30031788904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
433

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 4048 de la Cta. Cte. No. 17281817 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
434

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 292 al 310 de la Cta. Cte. No. 7656881 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
435

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 11748 de la Cta. Cte. No. 3030158904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
436

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 657 al 680 de la Cta. Cte. No. 7700735 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
437

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 649 de la Cta. Cte. No. 3022154604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
438

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 373 al 400 de la Cta. Cte. No. 2871861 del

25 MAYO 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. POR LA DE TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía **TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 152 de 18 de enero de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito al 3 de febrero de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía **TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA.** aumento su capital y reforma del estatuto otorgada el 17 de diciembre del 2003 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.917 de 05 MAR. 2004

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Gorki Salomón Obando Utreras, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.917 de 05 MAR. 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía **TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA.** el aumento de capital en US\$ 19.920,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. por la de TRANSPORTADORA Y OPERADORA DE TURISMO ANETA TTA. CIA. LTDA.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"Artículo Cuarto: Objeto Social.-..... y las actividades de operadora de turismo previstas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico...."

El capital suscrito actual de US\$ 20.000,00, está dividido en 20.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

0000028

Quito, 05 MAR. 2004

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.